

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Presidencia del Ministerio-Regencia.**MINISTERIO DE LA GUERRA.****DECRETOS.**

El deseo manifestado por muchos Jefes y Oficiales del ejército retirados del servicio por consecuencia de los sucesos políticos ocurridos desde el 29 de Setiembre de 1868; la importancia de atender en justicia las peticiones dignas de consideracion, y de no privar al ejército y al país de los servicios de aquellos que durante una honrosa carrera hayan justificado su aptitud y merecimientos, y el propósito del Gobierno de agrupar en derredor del Trono del augusto Príncipe proclamado por la Nacion á todos los que lealmente deseen contribuir á la defensa de las instituciones, con la necesidad por otra parte de resolver en breve plazo y con arreglo á su mismo criterio las instancias que sean presentadas con el indicado objeto, han determinado al Ministerio-Regencia del Reino á decretar lo siguiente:

1.º Se concederá la vuelta al servicio á los Jefes y Oficiales del ejército que, no teniendo malas notas, se hayan retirado ú obtenido su licencia absoluta á consecuencia únicamente de los sucesos políticos que han tenido lugar desde el 29 de Setiembre de 1868, siéndoles de abono el tiempo que hayan estado separados del servicio.

2.º Los Jefes y Oficiales que deseen acogerse á los beneficios que concede el artículo anterior lo solicitarán dentro del improrogable término de dos meses, contados desde esta fecha en la Península, y desde la publicacion del presente decreto en las de Ultramar.

3.º Una Junta compuesta de tres Oficiales generales, con el personal auxiliar estrictamente necesario, será la encargada de informar respecto de las indicadas instancias, teniendo á la vista cuantos antecedentes sean precisos y con sujecion á las instrucciones que al efecto se le comuniquen por el Ministerio de la Guerra, quien con presencia de todo acordará en cada caso la solucion que sea procedente.

4.º Las instancias á que se refiere el artículo 1.º deberán ser cursadas precisamente por los Capitanes generales de los distritos á los Directores generales de las respectivas armas, y estos los remitirán directamente á la Junta de que trata el artículo 2.º, acompañándolas de cuantos

antecedentes y consideraciones estimen oportunas.

5.º El Ministerio de la Guerra dictará las demás disposiciones que la ejecucion de este decreto reclamen.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrar al Mariscal de Campo D. Joaquin Ozores y Valderrama Presidente de la Junta creada por decreto de esta fecha para informar sobre las instancias de vuelta al servicio que se promuevan por los Jefes y Oficiales retirados ó licenciados absolutos.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrar al Brigadier Don Antonio Andía y Avela Vocal de la Junta creada por decreto de esta fecha para informar sobre las instancias de vuelta al servicio que se promuevan por los Jefes y Oficiales retirados ó licenciados absolutos.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrar al Brigadier Don Alejandro Planell y Soto Vocal de la Junta creada por decreto de esta fecha para informar sobre las instancias de vuelta al servicio que se promuevan por los Jefes y Oficiales retirados ó licenciados absolutos.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

MINISTERIO DE HACIENDA**DECRETOS.**

Con objeto de hacer más fácil y expedita la tramitacion y despacho de los asuntos peculiares de la Administracion Central de Hacienda;

El Ministerio-Regencia del Reino decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Los Directores generales, como Jefes de Seccion del Ministerio, tendrán las atribuciones concedidas á los mismos por los artículos 2.º, 3.º y 10 del Real decreto de 21 de Junio de 1850.

Art. 2.º El Subsecretario del Ministerio de Hacienda conservará el carácter y tendrá las atribuciones que le señalan los artículos 1.º al 5.º del Real decreto de 16 de Julio de 1834, confirmadas y ampliadas por el art. 2.º del Real decreto de 14 de Enero de 1848 y el 4.º del de 21 de Junio de 1850.

Art. 3.º Se deroga el decreto de 6 de Octubre de 1874, que fijó reglas para la tramitacion de los asuntos de Hacienda en la Administracion Central.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

Restablecido el impuesto de consumos, y creados además otros nuevos que las necesidades públicas han hecho necesarios, se consideró conveniente para su mejor administracion encomendarla á un centro superior distinto de las Direcciones generales de Hacienda que ya existian, pensamiento acertado para no aglomerar los negocios ni complicar la accion administrativa. Despues se creyó mejor reunir la Direccion de dichos nuevos impuestos á la de Contribuciones, constituyéndose así un vasto centro, para el cual no es suficiente la atencion de un solo Director por grandes que sean su celo é inteligencia, y por más que quiera suplirse con subdivisiones de ramos la gestion de tan numerosos é importantes asuntos.

Considerando el Ministerio-Regencia más conveniente á la buena administracion de aquellos la primera de dichas organizaciones, ha decretado lo siguiente:

Artículo 1.º La Direccion general de Contribuciones é Impuestos indirectos, refundida en un solo centro directivo por decreto de 6 de Octubre de 1874, volverán á constituir dos Direcciones independientes, que se denominarán de Contribuciones la una, y de Impuestos la otra.

Art. 2.º Estarán á cargo de la Direccion general de Contribuciones la administracion y recaudacion de las contribu-

ciones de inmuebles, cultivo y ganadería, industrial y de comercio, inscripcion de derechos Reales, minas, títulos y grandezas, carruajes de lujo, 5 por 100 sobre los presupuestos municipales, arbitrios de puertos francos de Canarias y los atrasos hasta 1849 de las contribuciones directas.

Art. 3.º La Direccion general de Impuestos tendrá á su cargo:

Primero. El de consumos.

Segundo. El de la sal.

Tercero. El de cereales.

Cuarto. El de ventas.

Quinto. El de cédulas personales.

Sexto. El que grava sobre sueldos y asignaciones del Estado, empleados provinciales y municipales y cargas de justicia.

Sétimo. El relativo á las tarifas de viajeros.

Octavo. Idem sobre las de mercancías.

Y noveno. La imposicion sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.

Art. 4.º La confeccion y surtido á las expendedurías de los sellos con que se satisface el impuesto de ventas continuará á cargo de la Direccion general de Rentas Estancadas.

Art. 5.º Quedan subsistentes los créditos concedidos para las Direcciones de Contribuciones é Impuestos en la Seccion 8.ª, capítulos 5.º y 6.º, artículos 7.º y 11 del presupuesto vigente, al tenor de los cuales se regularizarán las plantas del personal y material de cada una de dichas Direcciones.

Art. 6.º El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**DECRETOS.**

La necesidad de organizar la Administracion provincial es una de las que no consienten demora para satisfacerse. El Ministerio-Regencia ha atendido á ella en cumplimiento de un deber que las circunstancias le imponian con el nombramiento de la Diputacion provincial y del Ayuntamiento de Madrid, designando los Presidentes de ambas cor-

poraciones de entre sus individuos para que desde el primer momento aparezcan en condiciones de completa organizacion, siguiendo el precedente creado por los decretos que constituyeron las que ahora existian, y dejando á la libre accion de las corporaciones completar su organizacion y desenvolverse en el ejercicio de sus atribuciones con arreglo á las leyes existentes.

El Ministerio-Regencia, en uso de las facultades de que se halla investido, ha acordado nombrar Presidente de la Diputacion provincial de Madrid al Sr. Conde de la Romera, y Diputados de la misma á los señores

- Marqués de la Torrecilla.
- Marqués de Claramonte.
- D. Agustin Marin.
- D. José Morcillo y Garcia.
- Baron de Córtes.
- D. Ulpiano Garcia Muñoz.
- D. Manuel Flores Calderon.
- D. Antonio Sedó y Pamies.
- Marqués de Francos.
- D. Luis Torres de Mendoza.
- D. Ignacio José Escobar.
- D. Martin del Salto y Huelves, Marqués viudo de Orani.
- D. José Fontagut y Gargollo.
- D. Joaquin Garcia del Barrio.
- D. Eduardo Pelletan.
- D. Norberto Arcas y Benitez.
- D. Manuel Matías Ampuero.
- D. Máximo Ortiz de Zárate.
- D. Javier de Muguero.
- Conde de Villanueva de Perales.
- D. Tomás Calbo y Ruiz.
- D. José Lopez y Lopez.
- D. Manuel de Foronda
- D. Mariano Diaz.
- D. Ignacio Suarez Garcia.
- D. Francisco de P. San Millan.
- D. Matías Lopez.
- D. Inocente del Pozo.
- D. Francisco Silvela.
- D. Luis Moreno y Gil de Borja.
- D. Lázaro Garcia y Moreno.
- D. Manuel Ortiz y Rojas.
- D. Rodrigo Soriano.
- D. Florencio Gomez Parreño.
- D. Juan Ranero y Sainz.
- D. Manuel María Alvarez.
- D. José Cadenas.
- D. Francisco Somalo.
- D. José Luis Retortillo.
- D. Julian Viñas.
- D. José Antonio Balenchana.
- D. Francisco Cubas.
- D. Luis Bruguera.
- D. Antonio Martin Murga.
- Marqués de Aguilar de Campóo.
- D. Manuel Ibarra.
- D. Eduardo de Rojas.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

El Ministerio-Regencia del Reino, usando de las atribuciones que le corresponden, ha resuelto nombrar Presidente del Ayuntamiento de Madrid al Sr. Conde de Toreno, y Concejales del mismo á los señores

- D. Alejandro Llorente.
- D. Angel Barroeta.
- D. Bonifacio Ruiz de Velasco.
- D. Hipólito Finat.
- Sr. Marqués de Perijáa.
- Sr. Marqués de Villanueva de las Torres.

- D. Mariano Soriano Fuertes.
- Sr. Marqués de la Puebla de Rocamora.
- Sr. Marqués de Malpica.
- Sr. D. Antonio Hernandez.
- Sr. Vizconde de Manzanera.
- Sr. D. Ramiro Saavedra.
- Sr. D. Carlos Frígola.
- Sr. D. Agustin Diaz Agero.
- Sr. D. Manuel Elola.
- Sr. D. Alejandro Ramirez de Villaurrutia.
- Sr. D. Basilio Chavarri.
- Sr. D. José Lopez Roberts.
- Sr. D. Teobaldo Saavedra.
- Sr. D. Ramon de Mesonero Romanos.
- Sr. D. José Alvarez Mariño.
- Sr. Conde de Velle.
- Sr. D. José Carranza.
- Sr. D. Raimundo Fernandez Villaverde.
- Sr. D. Bernabé Morcillo de la Cuesta.
- Sr. D. Manuel Regidor Jimenez.
- Sr. D. Juan Alberto Casares.
- Sr. D. Ramon Lopez Quiroga.
- Sr. D. Francisco María Cortázar.
- Sr. D. José Diaz Agero.
- Sr. D. José Moreno Elorza.
- Sr. D. Adolfo Bayo.
- Sr. D. José Suárez Guanes.
- Sr. D. José Teresa Garcia.
- Sr. D. Fernando Jaquete.
- Sr. Marqués de San Miguel das Penas.
- Sr. D. Manuel Quiroga Vazquez.
- Sr. D. Antonio Gil.
- Sr. D. Juan Miguel Urquijo.
- Sr. D. Faustino Rodriguez San Pedro.
- Sr. D. José Ortuela.
- Sr. D. Vicente Baura.
- Sr. D. Valeriano Casanueva.
- Sr. D. Manuel Martin Veña.
- Sr. D. Julio Visconti.
- Sr. Conde de Superunda.
- Sr. D. Calixto de Toledo y Fernandez.
- Sr. D. Mariano Cárcer.
- Sr. D. José Heredia.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Administracion Provincial.

Comision provincial.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada el dia 5 del corriente con el fin de contratar la reparacion de las obras de fábrica y casillas de peones camineros de la carretera general de Andalucía, abandonada por el Estado en la seccion comprendida desde Madrid á Aranjuez, la Excm. Diputacion provincial ha acordado se verifique la segunda subasta con el expresado objeto, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera, y cuyo acto tendrá lugar en esta capital y ante la Comision respectiva, en su Casa-Palacio, plaza de Santiago, núm. 2, el dia 9 de Enero del año próximo venidero, á las dos en punto de la tarde.

Los pliegos de condiciones, presupuestos y demás antecedentes que forman parte de dicho proyecto se hallarán de manifiesto en la seccion respectiva de las oficinas de esta Corporacion todos los dias no feriados, á las horas de despacho,

desde la fecha de este anuncio hasta la de la subasta, donde pueden acudir á enterarse los que quieran tomar parte en la licitacion. Servirán de tipo para la subasta los precios fijados para cada clase de obra en los presupuestos formados, y que ascienden en total á 3.429 pesetas 22 céntimos en que han sido apreciadas aquellas, debiendo versar la rebaja ó beneficio que trate de hacerse sobre el tanto por 100. Para poder tomar parte en la licitacion deberá acompañarse á los pliegos que contengan las proposiciones un documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad total á que ascienden los presupuestos.

Esta subasta se llevará á cabo con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instruccion de 18 de Marzo del mismo año y demás disposiciones vigentes en la materia, y por consiguiente las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados, que se entregarán durante la primera media hora despues de principiado el acto, arreglándose al modelo que á continuacion se inserta.

Todo lo que por acuerdo de la Excelentísima Diputacion se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 23 de Diciembre de 1874.—El Presidente, Alejandro Groizard.—El Diputado Secretario, El Conde de la Romera.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta la reparacion de las obras de fábrica y casillas de peones camineros de la carretera de Madrid á Aranjuez, se compromete á ejecutar las expresadas obras, con estricta sujecion á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de..... (aquí se expresará en letra el tanto por ciento que se rebaje) en los precios que marcan los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion económica de la provincia de Madrid.

D. Marcelino Maroto, Recaudador de contribuciones de Fuentidueña de Tajo, partido judicial de Chinchon.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo, fecha 14 de Diciembre de 1874, se tiene acordado que para el dia 7 de Enero próximo, y hora de diez á doce de su mañana, en el local del Ayuntamiento de esta villa tendrá lugar la primera subasta de las fincas rústicas y urbanas embargadas á los contribuyentes deudores por la contribucion territorial del año económico de 1871 á 1872, cuyos nombres, clase de la finca y tipo de cada una sobre que se han de subastar se expresan á continuacion:

Peset. Cents.

- 4.—D. Tomás Camacho.—Una viña en este término, sitio la Vega de Arriba, de haber 10 fanegas de tierra: linda S. vereda; M. D. Tomás de la Plaza; P. D. Ignacio Olivas, y N. D. Cristóbal Algaba; capitalizada para la venta en. 6.666'66
- 32.—D. Juan Alonso (menor).—Una cueva en esta poblacion

- en las llamadas del Sepulcro: linda derecha D. Modesto Avilés; izquierda y fondo cerros de D. Nicolás Nieto; capitalizada en. 237'50
- 49.—Doña Nicolasa Carralero.—Una viña en este término, sitio de los Barranquillos, de haber tres fanegas: linda S. Don Eduardo Sanchez; M. D. Ignacio Algaba; P. D. Juan Domingo Sanchez, y N. el arroyo; capitalizada en. 250'00
- 89.—D. Blas Dominguez (su viuda).—Una viña en este término, sitio del Cerrohijoso, de haber cuatro fanegas y seis celemines: linda S. camino viejo de las Salinas; M. herederos de D. Julian Cámara; P. camino, y N. D. José Fernandez Buendia; capitalizada en. 1.750'00
- 138.—D. Manuel Chacon.—Una viña en este término, sitio de la Cañada Escribana, de haber seis celemines: linda S. camino viejo de las Salinas; M. D. Cayo Chacon; P. el mismo, y N. D. Angel Carralero; capitalizada en. 333'33
- 139.—D. Juan Chacon.—Una tierra en este término, sitio de la Puentequilla, de haber dos fanegas y tres celemines: linda S. Doña Micaela Sanchez Carralero; M. rio Tajo; P. y N. camino de Extremera; capitalizada en. 400'00
- 153.—D. Nicasio Martinez.—Una cueva en las de esta poblacion, llamada de las del Castillo: linda derecha D. Angel Mora; izquierda D....., y fondo D. Juan Cabezas; capitalizada en. 237'50
- 202.—D. Julian Plaza (herederos).—Una tierra en este término, sitio de Valdepardillo, de haber tres fanegas y nueve celemines: linda S. Prado; M. D. Lope de la Plaza; P. raya de Villarejo, y N. cerros de D. Nicolás Nieto; capitalizada en. 254'33
- 204.—Doña Juliana Plaza.—Una cueva en las de esta poblacion, llamada de las del Sepulcro: linda derecha D. Juan Fernandez; izquierda D. Juan Alonso (menor), y fondo cerros de D. Nicolás Nieto; capitalizada en. 237'50
- 206.—D. Lope de la Plaza.—Una tierra en este término, sitio de Valdepardillo, de haber tres fanegas nueve celemines: linda S. prado; M. cerros de D. Nicolás Nieto; P. raya de Villarejo, y N. herederos de D. Julian Plaza; capitalizada en. 254'33
- 216.—D. Casimiro Perez.—Una cueva en las de esta poblacion en las llamadas de la Zurriera: linda derecha cerros que dan vista al rio Tajo; izquierda viuda de D. José Castillo (menor), y fondo cerros; capitalizada en. 237'33
- 243.—D. Timoteo Sastre (herederos).—Una tierra en este término, sitio del Soncerro, de haber una fanega y ocho ce-

Peset. Cént.

lemines: linda S. herederos de D. Alejo Cuenca; M. Doña Rosario Sanchez Carralero; P. D. Raymundo Sanchez, y N. D. Pedro Algaba; capitalizada en 289'00

250.—D. Policarpo Serrano.—Una tierra en este término, sitio de Santa Elena, de caber 11 celemines: linda S. y N. la Vereda; M. Prado, y P. Don Balbino del Saz; capitalizada en 72'33

252.—Eusebio Sainz.—Una cueva en las de este término en las llamadas de la Zurriera: linda derecha D. Sinforoso Gonzalez; izquierda herederos de D. Bernabé Vecino, y fondo era de pan trillar de D. Juan Antonio Carralero; capitalizada en 237'50

253.—Testamentaria de D. José de la Plaza.—Una viña en este término, sitio de la Póveda, de caber dos fanegas: linda S. Doña Josefa Cuenca; M. Don Juan Francisco Plaza; P. Don José Fernandez Buendia, y N. herederos de D. Cristóbal Algaba; capitalizada en 1.333'33

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiendo que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del tipo que lleva fijado cada finca.

Fuentidueña de Tajo 16 de Diciembre de 1874.—V.º B.º—El Juez municipal, Ignacio Olivas.—El Recaudador, Marcelino Maroto.

Administracion Central.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Por resolucion del Ministerio de la Gobernacion, fecha 29 del mes de Diciembre último, se dispuso la adquisicion de 10.000 cilindros de zinc laminados para pila Callaud con destino á las estaciones telegráficas, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta, y en su virtud esta Direccion general saca á pública licitacion el suministro del expresado material.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisicion de 10.000 cilindros de zinc laminados para pila Callaud con destino al servicio de las estaciones telegráficas.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instruccion de 10 de Julio de 1861, verificándose en el local que ocupa el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, sito en el piso principal del edificio de dichas oficinas, calle de Carretas, núm. 10, el dia 5 de Febrero próximo, á la una de su tarde.

2.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar en el almacén de la Direccion general de Correos y Telégrafos los 10.000 cilindros de zinc laminados iguales en un todo al modelo presentado por la citada Direccion general de Correos y Telégrafos, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de tal fecha, y para seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos

la fianza de 825 pesetas, importe del 5 por 100 valor total de los 10.000 cilindros de zinc laminados al tipo de subasta, que me comprometo á entregar por el precio de tantas pesetas el millar.»

La proposicion deberá estar firmada y expresará el domicilio del proponente.

3.ª Toda proposicion que no se halle redactada en los términos citados, que exceda del tipo que se fija como límite, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales se tendrá por no presentada para el acto del remate.

4.ª El remate no producirá obligacion hasta que en vista de su resultado recaiga la aprobacion superior. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

5.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á nueva licitacion verbal, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo ménos 10 minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo ántes por tres veces.

6.ª Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admision, y se procederá al remate.

7.ª Llegado este caso y ántes de abrirse los pliegos presentados podrán sus autores manifestar las dudas que se les ocurran ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

8.ª Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallen exactamente conformes al modelo prescrito, y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

9.ª Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, y aquel á quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentará el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad total en que se haga el remate. Si el contratista faltare al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones perderá su depósito sin derecho á reclamacion.

10. Hecha la adjudicacion por la Superioridad se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio.

11. Presentadas por el contratista las certificaciones de entrega de cada 2.500 cilindros de zinc para pila Callaud, con expresion de que cumplen con todas las condiciones que el pliego determina, extendidas por el comisionado para reconocerlos y recibirlos, se irá ordenando el pago por medio de libramientos contra el Tesoro público, entendiéndose por lo tanto el pago de la total entrega de los 10.000 cilindros de zinc laminados divididos en cuatro plazos distintos que deberán corresponder con las fechas de cada 2.500 entregados y recibidos.

12. Los cilindros serán de zinc laminados, de buena calidad y de cinco milímetros de grueso. Tendrán 45 milímetros de altura y 27 centímetros de desarrollo exterior. En los extremos de un diámetro y de la misma pieza que el cilindro llevará dos orejas encorvadas hácia la parte exterior, de 15 milímetros de ancho y 50 de desarrollo. En la parte superior de una de las orejas llevará remachado y soldado un alambre de cobre de cuatro milímetros de diámetro, que arrancará verticalmente de dicha oreja hácia la parte superior; á los tres centímetros se encorvará en ángulo recto hácia el exterior, y á los siete centímetros de seguir la direccion horizontal volverá á encorvarse en ángulo recto hácia la parte inferior, y á los 15 centímetros de seguir esta nueva direccion, formará tres vueltas de hélice horizontal de 25 milímetros de diámetro interior. Todo este alambre, excepto en las vueltas de hélice, irá recubierto de una gruesa capa de barniz cuya base será la goma laca. La Direccion general se reserva comprobar la calidad del zinc.

13. Avisada que sea la entrega provisional en el almacén del referido material, se dispondrá su reconocimiento facultativo por un Jefe del cuerpo, asistiendo á él, si gusta, el contratista, pudiendo aquel desechar cuantos cilindros de zinc no reunan las condiciones de subasta; y si todos ellos fueren de la calidad exigida procederá á su recepcion definitiva, expidiendo acto continuo la oportuna certificacion que elevará á la Direccion general, sin perjuicio de dar un duplicado al contratista para los efectos de la condicion II de este pliego.

Las certificaciones deberán llevar precisamente las mismas fechas en que sea entregado el material en el almacén.

14. La entrega de los 10.000 cilindros de zinc laminados deberá empezar precisamente y cuando ménos con la cuarta parte ó sean 2.500 á los 45 dias justos de comunicada al contratista la aprobacion de la subasta, y deberá quedar terminada en otros 50 dias, desechándose todos aquellos que no reunan las condiciones exigidas, obligándose el contratista á reponerlos con otros que cumplan con las de subasta, así como los que faltaren en el término de 30 dias, sujetándose en el caso de no hacerlo así á que la Direccion general los adquiera á cualquier precio por cuenta del mismo.

15. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de 1.650 pesetas el millar de cilindros de zinc laminados para pila Callaud.

16. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales Administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la ejecucion de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

Madrid 4 de Enero de 1875.—El Director general, G. Cruzada Villamil.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 18 del próximo mes de Enero, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un muelle en el puerto de Agaete, provincia de Canarias, bajo la cantidad de 107.586 pesetas 83 céntimos á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los térmi-

nos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santa Cruz de Tenerife ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la cita instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 200 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 13 de Noviembre de 1874.—El Director general, Peñuelas.

Modelo de proposicion.

D. N. N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un muelle en el puerto de Agaete, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

D. Pablo Callejo y Sanz, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 dias á D. Rafael Rivas y su esposa Doña Elvira Villegas, que habitaron en la calle de la Aduana, núm. 22, cuarto principal izquierda, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco José de Lanzas á responder de los cargos que les resultan en causa criminal que de oficio se instruye contra los mismos por estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto á todas las Autoridades para que en cualquier tiempo que sepan el paradero de D. Rafael Rivas y la Doña Elvira Villegas lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Madrid 31 de Agosto de 1874.—Callejo.—Por mi compañero Lanzas, Francisco Molina.

D. Pablo Callejo Sanz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Arratibel, que habitó en la calle del Soldado, núm. 5, bajo, en el patio, que segun parece se ha ausentado á Lisboa, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto cierta diligencia en causa criminal contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias acerca del paradero de dicho individuo, y averiguado que sea lo participen á este Juzgado.

Dado en Madrid á 26 de Diciembre de 1874.—Pablo Callejo.—Por mandado de su señoría, Pedro José Vigil.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista se cita y llama á un tal José Luque y una hija suya, que han vivido en el tejár del Carmen, barrio de la Prosperidad, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de quinto dia se presenten en dicho Juzgado á prestar declaracion como testigos en causa criminal de oficio que por la Escribanía de Mascaraque se instruye contra Miguel Morales y Moreno por falsificacion; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Diciembre de 1874.—El actuario, S. Mascaraque.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita por el presente á Adolfo Brosche, que trabajaba en la fábrica de pan de Viena, calle de la Misericordia, núm. 2, de donde se marchó en la mañana de ayer, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco dias comparezca en el referido Juzgado, piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion como testigo en causa criminal que se instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Diciembre de 1874.—Venancio de Orche.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ana Alonso Sanchez, que habitó en la casa núm. 27 de la calle del Oso, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declara-

cion en causa contra Felipe Diaz Tofiño y otros por estafa; pues en otro caso será declarada rebelde y las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles y militares que si logran averiguar el paradero de dicha procesada se sirvan ponerlo en conocimiento de este Juzgado.

Madrid 23 de Diciembre de 1874.—Pantaleon Muntion y Pereira.—Por mandado de su señoría, José María Castells.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á Eugenio Gandy Piard, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Luis Villanueva á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por atentado á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que en el caso de ser habido le conduzcan á este Juzgado.

Madrid 18 de Diciembre de 1874.—V.º B.º = Gonzalez. = Por Villanueva, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital se cita y emplaza por el presente segundo y último edicto á D. José Toral, como heredero de Doña Rafaela Noguero, para que en el término de cinco dias comparezca en dicho Juzgado y la Escribanía del actuario á contestar la demanda entablada por Doña Emilia Delgado de Sala sobre pago de pesetas.

Madrid 3 de Diciembre de 1874.—Gonzalez.—El actuario, Antonio García.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia el extravío de un resguardo, núm. 26.388, expedido por el Banco de España á favor de D. Manuel Arrojo y Caldeiro por 1.200 rs. depositados en el mismo para redimir la suerte de soldado de un hermano de este, para que el que lo hubiere hallado lo presente en dicho Juzgado en el término de 10 dias que por segunda vez se publica.

Madrid 28 de Diciembre de 1874.—V.º B.º = Gonzalez.—El Escribano, Jerónimo Montesinos.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital se cita á D. Francisco Forasté y Ges, cuyo domicilio se ignora, á fin de que comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado en el preciso término de diez dias á prestar declaracion en causa criminal pendiente en el mismo por la Escribanía del infrascrito.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—Salustiano García Muñoz.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital se sacan á subasta simultánea en este Juzgado y el de Talavera de la Reina, el dia 30 del mes actual, á la una de su tarde, seis fincas rústicas,

sitas en término del pueblo de Cerralvos, tasadas en 18.041 pesetas y 50 céntimos; advirtiéndose que dicha subasta tendrá efecto primero de las seis fincas unidas, y si á ellas no hubiese postor, se sacarán seguidamente separadas, ó sea una por una.

Madrid 2 de Enero de 1875.—V.º B.º = Gonzalez.—El actuario, Antonio García.

183—24

D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente tercera y última requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Girela y Antonio Castillo, consortes, y Antonia Requena, sobrina de los anteriores y procesados todos en causa por robo, para que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del actuario para oír una citacion y emplazamiento; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Diciembre de 1874.—V.º B.º = Gonzalez.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

Latina.

D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria llamo á Agustin Miel Paleu, alias Manta, hijo de Rosendo y Josefa, natural de San Esteban de Maucide, Ayuntamiento de Ferreiras, de esta vecindad, que ha vivido en la calle de Juanelo, núm. 11, taberna, de 44 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 12 dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario, sitios en el Palacio de Justicia, á la práctica de una diligencia acordada en la causa que se le sigue por lesiones á Manuel Fernandez Martinez; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial averigüen el paradero de dicho procesado y le hagan comparecer en el Juzgado.

Madrid 4 de Enero de 1875.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Por mandado de su señoría, Antonio Burruezo.

D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Isidro Parrondo, natural de Madrid, hijo de Isabel Parrondo y de padre desconocido, soltero, de 20 años de edad, que habitaba calle del Bastero, núm. 14, y á Fermin Muñoz Márkos, natural de Madrid, hijo de Agustin é Isabel, soltero, de 20 años de edad, y domiciliado anteriormente en la calle de Toledo, parador de Ocaña, y cuyos domicilios y paraderos se ignoran, para que en término de 10 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía de mi cargo á fin de hacerles saber una providencia dictada en la causa que contra los mismos se sigue por estafa.

Asimismo se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan noticia del paradero de aquellos lo pongan en conocimiento del Juzgado para dictar las providencias que procedan.

Dado en Madrid á 26 de Diciembre de

1874.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Por mandado de su señoría, Severiano de Diego.

Palacio.

Cédula de citacion.—El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio ha resuelto con fecha de hoy se cite á un tal Bernabé, cuyo apellido y domicilio se ignora, pero que en el mes de Agosto último comia y cenaba en casa de Cándida Fernandez, calle de los Dos Amigos, número 6, bajo, para que comparezca en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, al dia siguiente al de la insercion, á las doce de la mañana, á prestar declaracion en causa criminal; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 105, 312 y 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada expido la presente cédula original en Madrid á 2 de Diciembre de 1874.—El Escribano, Vicente Reyter.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

El dia 22 de Enero próximo, á la una de su tarde, tendrá efecto por pliegos cerrados en la sala de remates de la Excelentísima Corporacion municipal, situada en la Plaza de la Constitucion, tercera Casa Consistorial, la subasta en pública licitacion del suministro de cuñas de primera y segunda clase necesarias para el empedrado de Madrid, con sujecion á los precios tipos que se detallan en el pliego de condiciones facultativas que se hallará de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo para conocimiento é instruccion del público, de una á cuatro de la tarde, todos los dias laborables que medien hasta el del remate.

Para tomar parte en la licitacion se justificará haber consignado en la Tesorería de S. E. 6.250 pesetas.

Modelo de proposicion.

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitacion del suministro de cuñas de pedernal de primera y segunda clase necesarias para el empedrado de esta capital, anunciada en el *Diario oficial de Avisos de Madrid* del dia..... de..... de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujecion á ellas. (Aquí la proposicion refiriéndose á los tipos, con la cantidad en letra.)

Madrid..... de..... de 18

(Firma del proponente.)

Madrid 19 de Diciembre de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El dia 12 de Enero próximo entrante, á la una de su tarde, tendrá lugar en la sala de remates de esta Excma. Corporacion, sita en la tercera Casa Consistorial, Plaza de la Constitucion, la subasta en pública licitacion y por pujas á la llana de las obras de desmonte de una parte de la calle del Almirante, comprendida entre las nuevas casas construidas á la entrada de dicha calle por el paseo de Recoletos y el encuentro con la de las Salesas.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el de la subasta, de dos á cuatro de la tarde.

Madrid 28 de Diciembre de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.